



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

Número: ELE 53199/2023-0

CUIJ: ELE J-01-00053199-1/2023-0

Actuación Nro: 809473/2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA TE 10/2025

Ciudad de Buenos Aires,

AUTOS y VISTOS:

Las Notas NO-2025-19469148-GCABA-IGE y NO-2025-19818426-GCABA-IGE del Instituto de Gestión Electoral (en adelante, el *IGE*), por medio de la cual se remite a este Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el listado de organizaciones que presentaron planes de observación electoral, con el objeto de ser acreditadas conforme a lo previsto en los artículos 159 y 160 del Código Electoral de la Ciudad, en el marco de las elecciones generales del próximo 18 de mayo de 2025;

Y CONSIDERANDO:

I. Que la observación electoral se encuentra expresamente prevista en el artículo 157 del Código Electoral de la Ciudad, y se fundamenta en el derecho de la ciudadanía a ejercer funciones de control y veeduría sobre los actos del poder público, así como en la necesidad de contar con mecanismos que permitan evaluar y mejorar la gestión electoral.

II. Que los artículos 158 y 160 del citado Código establecen que corresponde al Instituto de Gestión Electoral la organización, implementación, control y acreditación de las tareas de observación electoral, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

En cumplimiento de dichas funciones, el IGE ha informado a este Tribunal sobre la presentación de planes de observación electoral por parte de las siguientes organizaciones:

- Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires;
- Elecciones Argentinas;
- Observatorio de Derecho Electoral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires;
- Observatorio de Estudios Electorales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (OEEPI);



- Red Ser Fiscal;
- Potencia Argentina.

III. Que junto con dichos planes, el IGE ha remitido información relativa a los establecimientos de votación asignados y a las personas designadas por cada organización para llevar a cabo las tareas de observación electoral, en virtud de las competencias de fiscalización del proceso y de juzgamiento de la validez de los comicios que ejerce este Tribunal (cfr. art. 25, inc. 6, Ley 6031).

IV. Que, a fin de asegurar el normal desarrollo de la jornada electoral y evitar interferencias en su funcionamiento, corresponde informar al IGE que las personas acreditadas como observadoras deberán portar, durante toda la jornada, un distintivo visible junto con la acreditación oficial correspondiente, la cual será válida únicamente para los establecimientos expresamente autorizados. En este sentido, se aclara que no podrán desempeñar tareas en locales no habilitados, y que únicamente podrán ejercer funciones de observación aquellas personas debidamente identificadas en la presentación efectuada.

V. Que, asimismo, corresponde recordar al IGE —en su carácter de organismo responsable del control de las tareas de observación— que debe comunicar a los/as observadores/as la obligación de ajustarse estrictamente a las reglas de conducta previstas en el artículo 162 del Código Electoral. La infracción a dichas normas dará lugar a su inmediata cesación, y en caso de desobediencia o reiteración, este Tribunal podrá aplicar sanciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del mismo cuerpo legal.

VI. Que, por último, resulta pertinente informar a los/as Delegados/as Judiciales que prestarán funciones en los establecimientos asignados —en su carácter de nexo entre los distintos actores del proceso electoral y este Tribunal—, así como al Comando Electoral, el listado de organizaciones observadoras y la nómina de personas que actuarán en su representación, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral y prevenir situaciones que pudieran afectar su normal desenvolvimiento.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1. Autorizar a las organizaciones mencionadas en el considerando II para participar como Organizaciones Observadoras en el marco de las elecciones generales a celebrarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 18 de mayo de 2025.

2. Poner en conocimiento de los/as Delegados/as Judiciales designados y del Comando Electoral el listado de organizaciones observadoras autorizadas, junto con la nómina de las personas que actuarán en su representación, a fin de garantizar la adecuada coordinación y el normal desarrollo del acto electoral.

3. Hacer saber al Instituto de Gestión Electoral que deberá adoptar las medidas necesarias para informar a las organizaciones observadoras que, para el correcto desempeño de



sus funciones, sus representantes deberán portar, durante toda la jornada electoral y sin excepción, un distintivo visible y la correspondiente acreditación.

4. Recordar al Instituto de Gestión Electoral que deberá advertir a las organizaciones observadoras que el incumplimiento de las reglas de conducta previstas en el artículo 162 del Código Electoral habilitará la intervención inmediata de este Tribunal, a fin de disponer su cese y, en su caso, aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Regístrese mediante protocolo digital, notifíquese al Instituto de Gestión Electoral mediante oficio, a los/as Delegados/as Judiciales correspondientes y publíquese en el sitio web del Tribunal Electoral (<http://electoralcaba.gob.ar>).



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires